

INFORE SECRETARIA: Palmira, 23 de Marzo de 2023. A Despacho con escrito presentado por el perito designado dentro del proceso y póliza. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 463 Radicación No. 2022- 208

Palmira, Marzo veintitres (23) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El perito designado mediante sentencia No. 154 del 16 de diciembre de 2022, para elaborar el inventario de los bienes de los menores de edad MARIANA, FERNANDO y JUAN DAVID CIFUENTES ALARCON, presenta su trabajo, constante de quince (15) folios.

En consecuencia, se ordena agregar al expediente, para poner en conocimiento de la guardadora, y se le correrá traslado por tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º. Parágrafo - art. 228 del C.G.P., y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalarán al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

Así mismo, se informa que, una vez aprobado el inventario, se procederá con la posesión de la guardadora principal.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia, del inventario y avalúo de los bienes de los menores de edad MARIANA, FERNANDO y JUAN DAVID CIFUENTES ALARCON, por el término de tres (3) días y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalarán al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada, que una vez aprobado el inventario se procederá con la posesión de la guardadora principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Marzo 24 de 2023

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219cb04e2893b98ca8feab98d8640ca91c16f1c2c1bd467b1263d23dd2b3fe60**

Documento generado en 23/03/2023 09:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>